

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No 7-36 piso 8°

EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO No. 00

**Señores
OFICINA JUDICIAL REPARTO
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 1
Ciudad.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2021 00622
ACCIONANTE: MANUEL FERNANDO POVEDA ATARA COMO
AGENTE OFICIOSO DEL MENOR DILAN MATHÍAS POVEDA
OCHOA.
ACCIONADO: FAMISANAR E.P.S.
VINCULADAS: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE BOGOTÁ, JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA -
HOMI.**

De la manera más atenta me permito informarle que mediante proveído de fecha SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), se concedió la impugnación contra la sentencia de tutela de fecha primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá-Reparto.

En consecuencia, se remite el link del expediente enunciado.

Cordialmente

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno(2021), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2021 00622**, informando que se observa como última actuación que la accionada E.P.S. FAMISAR S.A.S., a través de ELIZABETH FUENTES PEDRAZA, quien es la Directora de Gestión del Riesgo Poblacional y encargada del cumplimiento de los fallos de tutela, presentó escrito en el que impugna la sentencia de fecha primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Sírvase proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere la Secretaría, CONCÉDASE la impugnación presentada en término legal, por la accionada, E.P.S. FAMISANAR S.A. contra la sentencia de primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C.- Reparto.

Publíquese esta decisión en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes la forma de consultarlo. Envíese el expediente junto con todos los anexos a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Laborales 2
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f85f1c4e5851f7c6311537d24ae06825b7392633b528f942c0b474b75469f98

Documento generado en 07/09/2021 01:00:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>